



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de octubre de 2014  
No. 81

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DELEGATORIO DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4213, 4201, 4051, 4052, 4050, 4042, 1115-A1, 591-B1, 4047, 4197, 4215, 1156-A1, 4212, 4198, 4199, 4200, 1164-A1, 4233, 4222, 4235, 613-B1, 4228, 4238, 4234, 4192, 4327, 4352, 4351, 4349, 4355, 4229, 4343 y 1193-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4350, 4252, 4259, 4242, 4241, 1170-A1, 4243 y 1190-A1.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

#### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SITRAMTEM:** Al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- III. Vocales:
  - a) Director de Supervisión y Control (voz y voto)
  - b) Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento (voz y voto)
  - c) Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo (voz y voto)
  - d) Subdirector de Construcción (voz y voto)
  - e) Director de Planeación, Proyectos y Construcción (voz y voto)
  - f) Subdirector de Control Operativo de Infraestructura (voz y voto)
  - g) Director Jurídico y Financiero (voz)
  - h) Los que se designen a petición del Presidente.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con dos vocales, Área Administrativa y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento del COCOE aprobado el nueve de julio de dos mil trece.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, al uno de agosto de dos mil catorce.

Aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México mediante acuerdo número STM/020/ORD/006/30052014 de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día uno de agosto de dos mil catorce.

**Ing. Ricardo de Jesús Campos Álvarez**  
Director General  
Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**C.P. Francisco Javier Mata Vásquez**  
Director General de Control y Evaluación B  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Ing. Ricardo Morán Naredo**  
Director de Supervisión y Control  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Serafín Santillán Zaldívar**  
Subdirector de Planeación, Proyectos y  
Seguimiento  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Carlos Miranda Debo**  
Director Jurídico y Financiero  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Ing. José Arturo Alejandri Chavarría**  
Subdirector de Construcción  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Ing. Nicolás Prisciliano Figueroa Hernández**  
Director de Planeación, Proyectos y  
Construcción  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Ing. Raúl Hernández Leyva**  
Subdirector de Control Operativo de  
Infraestructura  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Georgina Padilla Montero**  
Jefe de la Unidad de Apoyo  
Administrativo  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**C.P. Sergio Antonio Enríquez Escalona**  
Contralor Interno  
Secretario Técnico del Comité  
(Rúbrica).

## SECRETARÍA DE SALUD

**JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ, CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 26, 27, 28 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el trece de febrero de dos mil ocho entró en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce del mismo mes y año.

Que el artículo 30 del citado Reglamento Interior, establece en el párrafo primero que el Contralor Interno en cada dependencia u organismo auxiliar o el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, y de responsabilidades se auxiliará de servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo y podrán desempeñar las atribuciones que se otorguen a éstos mediante acuerdo delegatorio, con excepción de la facultad de emitir los informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios.

Que el artículo 28 del Reglamento Interior invocado, prevé que al frente de cada órgano de control interno habrá un Contralor Interno, quien tendrá las atribuciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que confiere el citado Reglamento Interior al Contralor Interno y toda vez que dicha Contraloría se auxilia, en el ejercicio de sus atribuciones, por el Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con sus respectivos Jefe del Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Responsabilidades. Asimismo, el Subdirector de Auditoría a Salud y Regulación Sanitaria, quien se auxilia del Jefe del Departamento de Auditoría a Primer Nivel, el Jefe del Departamento de Auditoría a Segundo Nivel y el Jefe del Departamento de Auditoría a Regulación Sanitaria.

Que finalmente, también se apoya del Subdirector de Auditoría a Administración y Finanzas, quien cuenta con el Jefe del Departamento de Auditoría a Obras, el Jefe del Departamento de Auditoría a Finanzas y el Jefe del Departamento de Auditoría a Administración. Así como de los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio.

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que se confieren al Contralor Interno, resulta necesario expedir el siguiente:

### ACUERDO DELEGATORIO DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las atribuciones que se delegan mediante el presente acuerdo, serán llevadas a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por el Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de las acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, no podrán ser delegadas. Cualquier delegación en contra será nula.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se delegan en el Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el Jefe del Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, en el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y en el Jefe del Departamento de Responsabilidades, las atribuciones conferidas en el artículo 28 fracciones I con excepción de su resolución, II, V, con excepción de su resolución, IX con excepción de su resolución, XIV, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Subdirector y los Jefes de Departamento que se citan, se auxiliarán de los abogados que forman parte de su respectiva estructura orgánica, así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se delegan en el Subdirector de Auditoría a Salud y Regulación Sanitaria, y en el Jefe del Departamento de Auditoría a Primer Nivel, en el Jefe del Departamento de Auditoría a Segundo Nivel y en el Jefe del Departamento de Auditoría a Regulación Sanitaria, las atribuciones conferidas en el artículo 28 fracciones IV, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Subdirector y los Jefes de Departamento citados, se auxiliarán de los auditores que forman parte de su respectiva estructura orgánica, así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se delegan en el Subdirector de Auditoría a Administración y Finanzas, y en el Jefe del Departamento de Auditoría a Obras, en el Jefe del Departamento de Auditoría a Finanzas y en el Jefe del Departamento de Auditoría a Administración, las atribuciones conferidas en el artículo 28 fracciones IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Subdirector y los Jefes de Departamento citados, se auxiliarán de los auditores que forman parte de su respectiva estructura orgánica, así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los Titulares de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, serán directamente responsables de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo, en los términos y condiciones dispuestos en la legislación aplicable y rendirán sus informes al Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.** Se deja sin efectos cualquier otra disposición similar anterior que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital de Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

#### ATENTAMENTE

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ**  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 262/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 262/2013, promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARMANDO BAUTISTA ZARATE, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de veintiséis de agosto y cinco de septiembre ambos de dos mil catorce, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto al bien inmueble materia del presente juicio y consistente en Paseo El Vado, número 24, lote 45, de la manzana 9, también identificado catastralmente como vivienda "A" del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II" Segunda Etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos, Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica de Hoy".-México, D.F., a 12 de septiembre del 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

4213.-10 y 22 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXP. 1092/2012.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUIZ TORRES FRANCISCO y MARIA FELIX ROSALES VILLANUEVA, expediente 1092/2012, por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó que PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble identificado como: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, LOCALIZADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO C, MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA CALLE RETORNO CANAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE

MEXICO, ASI COMO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO UNO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$253,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.- Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

4201.-10 y 22 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO

SEÑORA ERIKA GARCIA ELIZALDE:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS CORONEL PINEDA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 112/2012, de este Juzgado, procedimiento especial de divorcio incausado demandándole: A). La disolución del vínculo matrimonial, mismo que contrajo el quince de enero del dos mil once; B). El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que desde aproximadamente el 10 de diciembre de 1999 vivían en unión libre en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba. II. Que de dichas unión procrearon tres hijos. III. Que en fecha 15 de enero del 2011 contrajeron matrimonio en el Registro Civil de Otumba, Estado de México. IV.- Establecieron como domicilio conyugal el que se ubica en calle Madero número 11 en el poblado de Cuautlacingo. V. Que ya no es su deseo seguir con el enlace matrimonial. VI. Que durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2013 dos mil trece, ordenó notificar a la parte demandada ERIKA GARCIA PINEDA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted ERIKA GARCIA ELIZALDE, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el procedimiento, señalando fecha para la primera audiencia de avenimiento tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 14 catorce días del mes de enero del año 2014 dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: 12 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4051.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SEÑORA AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ITZEL SUAREZ VARELA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1378/2014, de este Juzgado Juicio Ordinario Civil USUCAPION demandándole:

A) La declaración que mediante sentencia judicial me he convertido en propietario del inmueble denominado "Camino Viejo".

B) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba.

C) El pago de gastos y costas procesales que me origine esta demanda hasta la sentencia.

Fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha veintiocho de marzo del dos mil dos celebró contrato de donación con la C. AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ con el consentimiento de su esposo PEDRO MENDEZ respecto del inmueble denominado "Camino Viejo" ubicado en términos de Otumba, Estado de México, actualmente en calle Moctezuma sin número, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Axapusco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros y colinda con el Doctor Andrés Roque Moreno, al sur: 50.00 metros y colinda con Lázaro Cortés García actualmente Enrique García Cruz, al oriente: 20.00 metros y colinda con camino actualmente calle Moctezuma, al poniente: 20.00 metros y colinda con Lázaro Cortés García, con una superficie de 1,000 metros cuadrados.

II. Que el inmueble denominado "Camino Viejo" se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, a favor de la señora AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ.

III. Que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

IV. Que ha cumplido con los requisitos que señala la Ley para usucapir ya que ha poseído el inmueble denominado "Camino Viejo" desde hace más de diez años.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 29 dos días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4052.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1312/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CHRISTOPHER VALENZUELA PONCE, en contra DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha diecinueve de mayo de dos mil siete contrahe matrimonio civil con la C. DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Durante el matrimonio procreamos a una hija de nombre BARBARA VALENZUELA MENCHACA.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle Hacienda de Cortés esquina con Francisco Villa número cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, en el Fraccionamiento Rancho San Juan, ubicado en Hacienda San Ignacio de Aimoloya de Juárez, Estado de México.

4.- Aproximadamente en el mes de agosto cambiamos de domicilio, donde empezaron a surgir problemas, derivado de que mi trabajo se encuentra en el Distrito Federal, y dada la hora de salida me imposibilitaba llegar hasta mi hogar, es por eso que a mediados del mes de diciembre de dos mil doce y a petición de la C. DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, me tuve que salir de mi casa pero sin abandonar mi responsabilidad alimentaria.

5.- De tal situación descrita en el numeral cuarto, hago de su conocimiento que esto ha causado un menoscabo en mi economía y calidad de vida, dado que me he visto obligado a rentar un departamento por la cantidad de seis mil pesos al mes.

6.- Así mismo informo a su Usía que con fecha quince de abril de dos mil trece, me quedé sin empleo, de tal escenario manifiesto que en ningún momento he dejado de cumplir con mi obligación alimentaria, así mismo informo que en fecha dieciséis de septiembre, encontré nuevo trabajo.

Ignorando el domicilio de DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4050.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A OSCAR DANTE LARA CADENA.

Chalco, Estado de México. En el expediente número 712/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, denunciado por XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, en auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.181, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ordenó la notificación a OSCAR DANTE LARA CADENA, por medio de edictos, mismos que según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad así como en el Boletín Judicial, para que justifique sus derechos a la herencia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndole para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, la denunciante XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, presenta copia certificada del acta de defunción de su señora madre quien en vida llevará el nombre de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, que falleció en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cuatro de febrero del año dos mil doce y su último domicilio estuvo ubicado en Niño Artillero, esquina con Hidalgo, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, Código Postal 56600. Teniendo el carácter de hija, según lo acredita con la copia certificada del atestado de nacimiento, quien manifiesta que la de cujus se unió en matrimonio civil con el señor OSCAR DANTE LARA CADENA, bajo el régimen de separación de bienes, tal como lo acredita con copia certificada de acta de matrimonio, persona de la cual se encontraba separada desde hace más de veinte años y que no conoce su domicilio actual y que ignora su paradero.-Validación fecha del acuerdo 04 de septiembre del 2014.-Nombre Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4042.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1267/2012 ACUMULADO AL 622/2013.  
JUICIO: SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTELA CONSUELOS REZA.  
PROMOVENTE: JUAN LUIS MORAN CONSUELOS.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho ORALIA CONTRERAS GUZMAN, en su acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó citar a MARIA DEL CARMEN, MARIA ESTELA, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos MORAN CONSUELOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CONSUELOS REZA, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les asista, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo se les harán las que resulten por medio de lista y Boletín Judicial.

Por otra parte, se les hace de su conocimiento que JUAN LUIS MORAN CONSUELOS, en su carácter de descendiente directo que fue quien instó el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CONSUELOS REZA, indicando que lo hace atendiendo a que su progenitora falleció el veintinueve de abril del dos mil catorce, desconociendo si ESTELA CONSUELOS REZA, dejó o no disposición testamentaria alguna, refiriendo que la de cujus dejó como presuntos herederos legítimos a LUIS MORAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN MORAN CONSUELOS, JUAN LUIS MORAN CONSUELOS, MARIA ESTELA MORAN CONSUELOS, MARIO ALBERTO MORAN CONSUELOS y MIGUEL ANGEL MORAN CONSUELOS, fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial. Sucesión que fue admitida en fecha doce de septiembre del dos mil doce.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1115-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSE TOMAS TORRES MONTERO.

Se le hace saber que JUANA HERNANDEZ ROJAS, bajo el expediente 1303/14, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, mencionando los siguientes hechos: 1.- Que celebró matrimonio con JOSE TOMAS TORRES MONTERO, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 23, número 77 de la Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Que no procrearon hijos. 4.- Ni obtuvieron inmueble alguno durante el matrimonio. Admitida que fue la solicitud se ordenó notificar al procedimiento a JOSE TOMAS TORRES MONTERO, mediante edictos, previa búsqueda y localización de Ley de la cual no se encontró domicilio alguno, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

591-B1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE RAMON HURTADO ORTEGA y MARTINA ELBA OLIVA LORTIA, se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 207/2012, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría que ha operado la usucapión y que por ende es el legítimo y legal propietario del departamento 002, marcado con el número oficial 13 de la calle Pingüino lote 79, manzana 17, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 190, volumen 844, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de marzo de 1988, con una superficie de 63.40 m2. 2.- La cancelación que obra ante del Registro Público de la Propiedad a favor de los señores JOSE RAMON HURTADO ORTEGA y MARTHA ELBA OLIVA LORTIA. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 15 de julio de 1999 adquirió el departamento 002, marcado con el número oficial 13 de la calle Pingüino, lote 79, manzana 17, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 190, volumen 844, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de marzo de 1988, con una superficie de 63.40 m2., es el caso que desde que lo adquirió lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario desde hace más de quince años, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble, y toda vez que ya obran los informes rendidos, por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazar mediante edictos comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 02 de septiembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4047.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de septiembre y veintinueve de agosto ambos del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VICTOR ABRAHAM JAIME GARCIA y GLORIA MIREYA AGUAYO, expediente número 64/2007, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen:-----

... "Visto el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 38, construida sobre el lote 3, del condominio 10, de la manzana 38, marcada con el número oficial 27, de la calle Rancho La Lupita, del conjunto habitacional "Sierra Hermosa", ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$276,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..."-----

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término).-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4197.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HERRERA HUERTA AURELIA, expediente número 1201/2012, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa dúplex marcada con el número 22, con su correspondiente cajón de estacionamiento número 13 y demás áreas comunes que le corresponden, del conjunto habitacional La Magdalena, también conocido como La Magdalena-Los Reyes, ubicado en calle Avenida Ferrocarril México-Veracruz s/n, km. 20.5, lote 2, resultante de la fusión y subdivisión de diversos predios denominados "Chichila", "Tonacuetla" y "Tlaxcantitla", ubicados en el pueblo de La Magdalena Atlicpac, Municipio de "La Paz", también conocido como "Los Reyes La Paz", Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio del avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene.-Atentamente.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

4215.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1117/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JURADO GONZALEZ VICTOR HUGO, en contra de JAIME VELAZQUEZ MEZA y AUREA ELVIA GARCIA DE VELAZQUEZ, también conocida como AUREA ELBIA GARCIA DE VELAZQUEZ, la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos expedientillo formado al principal, y se provee escrito de fecha diecinueve de agosto, por la parte actora en los siguientes términos: Como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA TIPO DUPLEX DERECHA CONSTRUIDA EN EL LOTE SEIS DE LA MANZANA ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO IZCALLI EL CAMPANARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores: deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectiva del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$570,000.00 derivado del avalúo que obra a fojas 182 de los autos y sobre el cual la parte demandada no opuso objeción alguna. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado envíese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos del caso en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada OLGA ISELA PEREZ LOPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que autorizan y dan fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de remate de igual plazo, en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela López Pérez.-Rúbrica.  
1156-A1.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HERNANDEZ GARCIA EDMUNDO, en contra de GARDUÑO ROBLEDO JUAN y MARIA GABRIELA GARCIA VELAZQUEZ.

Expediente número 1469/2009.- La C. JUEZ INTERINA QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO DOS AUTOS DE 8 DE SEPTIEMBRE Y SIETE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. QUE EN LO CONDUENTE DICEN: A su expediente número 1469/2009... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, respecto de la casa número diecisiete, de la unidad en condominio nueve construida sobre el lote ocho, resultante de la subdivisión de la fracción "E GUION DOS" de la Ex-Hacienda de Lechería y su Anexo "El Tesoro", sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial diecisiete de la calle Colector La Quebrada en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado... convóquese postores por medio de edictos...-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, asistida de sus testigos de asistencia Licenciadas Ma. del Carmen Cardoso Juárez y Andrea Santiago Gómez, quienes autorizan y dan fe.-.....

Para publicarse en el periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

1156-A1.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MAURO ESPINOZA MAYA, expediente número 504/1999, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó el auto de fecha nueve de julio, diecinueve de agosto y veintitrés de septiembre ambos del dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dice: "...como lo solicita vistas las constancias que integran los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del tres de noviembre del dos mil catorce respecto del bien inmueble consistente en: departamento número 4, del condominio ubicado en la calle de Guerrero sin número oficial, lote número 5, de la manzana 4, del conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec, Estado de México..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."-NOTIFIQUESE.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., 23 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

4212.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JUAN HERNANDEZ CASTAÑEDA Y OTRA,

EXPEDIENTE NUMERO 877/2007, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE CONDOMINIAL 18, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$373,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570 Y 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO "MILENIO" -----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

4198.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MATA MENESES JORGE y ROCIO ALEJANDRA MENDOZA HERRERA número de expediente 279/2011, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por exhibido exhorto sin diligenciar por el Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, México. Como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de veintisiete de agosto del año en curso; señalándose las once horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda treinta y seis, del condominio diez, lote diez, marcado con el número oficial veintinueve, de la calle Bahía del Conjunto habitacional de interés social denominado "Bahía de Jaltenco" ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, así como

los elementos comunes que en copropiedad de dicho inmueble le corresponden equivalentes a un entero seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete mil milésimos de por ciento, con derecho al uso en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para dar cumplimiento al presente proveído; entréguese veinte edictos para su publicación.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- -----

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 17 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4199.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por DORIA TREJO KARINNA en contra de RECAS S.A. DE C.V. y BENJAMIN LEVIN JOLOY, expediente número 1507/12, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha uno de julio y otros de fechas dos y ocho de septiembre, todos del dos mil catorce que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado en autos, que corresponde a la casa marcada con el número 4 (antes casa 2-B), de la calle Fuente de Rabia (fracción B del predio No. 1, de la manzana 8), en la Colonia Lomas de Tecamachalco, (antes Lomas de Chapultepec), Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,642,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Teniéndose una rebaja del veinte por ciento sobre dicha tasación.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en un periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

4200.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1054/2013.

ACTOR: FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ.

DEMANDADA: JAIME OLVERA SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JAIME OLVERA SANCHEZ.

La C. FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, de JAIME OLVERA SANCHEZ, el Otorgamiento y Firma de Escritura por parte del hoy demandado a mi favor como la actual poseedora y propietaria del inmueble identificado como lote dos, de la manzana treinta y cuatro, hoy conocido e identificado oficialmente como calle dos sur, casa número cuatro, unidad Homex, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Manifiesto que con fecha cuatro de febrero de dos mil siete, adquirí del C. JAIME OLVERA SANCHEZ, el inmueble señalado en líneas precedentes, lo que me permito acreditar en los términos del contrato privado de compraventa. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 91.22 metros cuadrados, al norte: 10.25 metros con lote 1; al sur: 10.25 metros con lote 3; al oriente: 8.90 metros con lote 17; y al poniente: 8.90 metros con calle dos (actualmente calle dos sur).

Dicho inmueble lo adquirió previamente el citado demandado JAIME OLVERA SANCHEZ, por parte del señor JUAN MATAMOROS CASTAÑEDA, con el consentimiento de la esposa, de nombre HILDA CONTRERAS GUERRERO DE MATAMOROS, según consta en la escritura 10,289, pasada ante la fe del Notario Público Número 161 del Distrito Judicial del Distrito Federal, en fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa.

Una vez cubierto el costo del mismo señalado en \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma del precitado contrato tal y como se señala en la cláusula tercera, se me entregó la inmediata posesión física material del inmueble en cita, y en el cual consta que con motivo de dicho acto, tengo la legal posesión del multicitado inmueble.

Habito desde hace ya más de seis años, el inmueble en cita, con el carácter de dueña absoluta.

Asimismo al ser ya propietaria del inmueble en cuestión, el hoy demandado fue requerido por la suscrita a fin de que realizará el otorgamiento y firma ante notario público, habiéndome manifestado que al momento se encontraba muy ocupado y no disponía de tiempo para ello, pero más adelante él regresaría ya con tiempo por hacer los trámites notariales, sin haber regresado en momento alguno a hacerlo hasta el momento, por lo cual no se realizó a la par de la operación en cita la escrituración que ahora se demanda.

Se hace saber a JAIME OLVERA SANCHEZ, quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1164-A1.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. Y BANCO ABOUMRAD, S.A. PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 864/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SALVADOR SAUCEDO COLIN, en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A.

Demandando la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión de la propiedad del terreno y construcción que sobre él se encuentra edificada, ubicado en Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, también conocida comercialmente como Prados Ecatepec, ubicado en la Manzana 504 (quinientos cuatro), lote 29 (veintinueve), casa tipo 810 (ochocientos diez), Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán.

C).- La Inscripción a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán de la sentencia definitiva que se pronuncie.

D).- El pago de gastos y costas que generen el presente procedimiento.

HECHOS: Con fecha cuatro de julio del año de 1975, el actor adquirió por contrato de promesa de compraventa con las hoy demandadas, el inmueble antes descrito; demandando la usucapión en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., quienes aparecen inscritos como dueños en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán; manifestando que desde que adquirió el terreno indicado, ha tenido la posesión en carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario desde hace 33 años; manifestando que la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., no cumplió con lo pactado con el actor en la cláusula vigésima del contrato de promesa de compraventa, pues no se otorgó el contrato definitivo.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se les emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última

publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 1164-A1.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. HORTENSIA GOMEZ CRUZ,

Se le hace saber que GUILLERMO MENDEZ AVINA, bajo el expediente 613/14, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Divorcio incausado, mencionando las siguientes declaraciones: 1.- Que celebró matrimonio con HORTENSIA GOMEZ CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal el veintiséis de mayo del año dos mil. 2.- Que procrearon hijos. 3.- Ni obtuvieron inmueble alguno durante el matrimonio. 4.- Que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Cocheras No. 224, interior 2, Colonia Ampliación Metropolitana, segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, admitida que fue la solicitud se ordenó notificar al procedimiento a HORTENSIA GOMEZ CRUZ, mediante edictos, previa búsqueda y localización de Ley de la cual no se encontró domicilio alguno, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica. 4233.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A LA CODEMANDADA: ANGELA RUIZ DE SOLIS.

Que en los autos del expediente número 857/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO SAAVEDRA LABASTIDA, por auto dictado en fecha veintidós de

septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado ANGELA RUIZ DE SOLIS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble denominado "El Campamento", ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México (IFREM), con el expediente 855/48/99, de la inmatriculación administrativa, bajo la partida número 965, del volumen 1345, libro primero, sección primera, del año 1999, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se expide para su publicación el día dos del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 22 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica. 4222.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LAURA GALLARDO SOLIS.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 137/2014, relativo a Controversia del Orden Familiar relativa a la guarda y custodia y, promovido por VICTOR GUADALUPE TORRES ZARATE en contra de LAURA GALLARDO SOLIS, de quien se solicita lo siguiente:

a) La guarda y custodia de mi menor hijo..." VICTOR ISAAC TORRES GALLARDO, "...". b) "... se solicita el reparto de la obligación alimentaria al 50% y a cargo de la señora LAURA GALLARDO SOLIS "...". c) "... se solicita se autorice y ordene el aseguramiento de la pensión alimenticia "... a cargo de la demandada "..., a favor de mi menor hijo, "... d) "... se solicita se condene a la demandada a la rendición de cuentas respecto de las pensiones alimenticias obtenidas de su parte en representación de mi menor hijo "... e) El pago de gastos y costas "...".

**HECHOS**

PRIMERO: "... el promovente como la demandada, "... nos encontrábamos unidos legalmente en concubinatos, el cual estuvo vigente hasta el día 15 de agosto del año dos mil siete, en virtud de que en ese día nos separamos formalmente; "... procreamos un hijo, el cual recibe de nombre VICTOR TORRES GALLARDO, "...". SEGUNDO: "... el promovente como la demandada iniciamos ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Metepec, un procedimiento "... 494/2007, "...". TERCERO: "... en dicho expediente se decretó la guarda y custodia en favor de la madre de mi menor hijo, y a su vez "... desde ese momento es decir, 29 de noviembre de 2012, se ordenó se llevará a cabo la convivencia en el centro de convivencia familiar del Poder Judicial del Estado de México. CUARTO: "... se observa claramente que la madre ha obstruido el derecho de convivencia al que tiene derecho mi menor hijo, desde el día 8 de febrero 2013, "...", por lo que tal oposición,

abstención y/o obstrucción por la madre al violentar el derecho humano de mi menor hijo. "... QUINTO: "... la madre de mi menor hijo ha nulificado prácticamente el DERECHO HUMANO de mi menor hijo, DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA, "... SEPTIMO: Por tanto, es que en el presente hecho afirmamos que se desde que se impuso la obligación alimentaría se ha depositado puntualmente la pensión alimenticia en favor de mi hija, "...".

#### MEDIDAS PROVISIONALES URGENTES

"... a).- LA SUSPENSIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA INMEDIATA EN FAVOR DE LA MADRE DE MI HIJO. b).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL URGENTE E INMEDIATA, A FAVOR DEL PROMOVENTE. "... c).- LA ESCUCHA INMEDIATA DE MI MENOR HIJO ANTE SU SEÑORÍA "...; d).- DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO "...".

#### PRUEBAS

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hijo, "...; LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en las copias certificadas del expediente número 494/2007 tramitado ante el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México "...; LA PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA.- Que deberá practicarse a la C. LAURA GALLARDO SOLIS, "...; LA CONFESIONAL A CARGO DE LA DEMANDADA "...; LA DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DE LA C. LAURA GALLARDO SOLIS, "...; LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANO.- "...".

- - La Jueza del conocimiento el veintinueve de septiembre del dos mil catorce, dictó un auto que su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto del veintiséis de junio del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de LAURA GALLARDO SOLIS. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.161 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a LAURA GALLARDO SOLIS por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del auto que ordena la publicación: 29 de septiembre del 2014.-Secretario Judicial, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

4235.-13, 22 y 31 octubre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSEFINA QUIROZ MIRON DE CASAOS, se le hace saber que MIGUEL ANGEL MORENO HUERTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, tramitado bajo el expediente número 28/14 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número once, de la manzana doscientos veintiocho, con número oficial cuatrocientos veinticinco, de la calle Espiga, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: en 09.00 metros con lote 36, al poniente: en 09.00 metros con calle Espiga, B).- La cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor de la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRON DE CASAOS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 777, volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, folio real electrónico número 49679, y sobre el lote de terreno motivo de este juicio y en su lugar se inscriba otra a mi nombre, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

613-B1.-13, 22 y 31 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

LUIS VALADEZ LOPEZ, MARGARITA RODRIGUEZ MORENO, ANGEL LEDESMA TORRES y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 249/2013, promovido por BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ LOA, en contra de LUIS VALADEZ, MARGARITA RODRIGUEZ MORENO, ANGEL LEDESMA TORRES y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación:

a) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en una fracción de unidad topográfica formada por los lotes 7, 8 y 9 manzana 21, en zona quinta de los terrenos destacados del Lago de Texcoco, en

la Colonia Olímpica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual actualmente se identifica como lote catorce de la manzana tres, de la Colonia Olímpica II, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de la sentencia que para tal efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, que sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, la cancelación del registro anterior, inscribiendo en lugar la sentencia de mérito. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro de agosto de dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 10 de julio de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

613-B1.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ, hace del conocimiento a INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., que lo demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 648/2013, por haber celebrado un contrato de promesa en fecha cuatro de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve con la INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., ratificando dicha compraventa en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho del bien inmueble ubicado en calle Valle del Miño, número 16, lote 17, manzana 65, supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 84,00 mts. (ochenta y cuatro metros cuadrados) el cual cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con lote 18; al sur: en 12.00 metros linda con lote 16; al oriente: en 07.00 metros linda con Lote 08; al poniente: en 07.00 metros linda con calle Valle de Miño. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 901, del volumen 396, del libro primero, sección primera actualmente con el folio real electrónico número 00268687. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietario respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Mediante sentencia se declare que el señor NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ, se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Valle del Miño, número 16, lote 17, manzana 65. Supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble materia de la litis a favor de el señor NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contadas a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México; a siete de octubre del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4228.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA GENEL GUTIERREZ.

En cumplimiento al auto de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 239/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGELICA MARIA BECERRIL ORDAZ, se notifica que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 17 (diecisiete) de la manzana 131 (ciento treinta y uno), de la Colonia Tamaulipas en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, con una superficie de 204.25 doscientos cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 21.50 metros con lote dieciséis; al sur: 21.50 metros con lote dieciocho; al oriente: 09.50 metros con lote treinta y ocho; al poniente: 09.50 metros con la calle 45. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en favor de JOSEFINA GENEL GUTIERREZ bajo el folio real electrónico 00050662, bajo los antecedentes registrales con número de partida 12074 del volumen 133 auxiliar 20, libro primero de la sección primera de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. Declarar en sentencia definitiva que la actora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble señalado y que tal documento le sirva de título de propiedad, esto previa su inscripción correspondiente. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, con la señora JOSEFINA GENEL GUTIERREZ; que desde ese momento lo ha poseído, y construyó su casa habitación y ha hecho mejoras en el mismo. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario Rapsoda y el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil catorce. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4238.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

**EVERARDO ROQUE ADELAIDO.**

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta "En fecha doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido en San Bartolo, Amanalco, primera sección, sin número, el día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayudante de albañil en el Distrito Federal, México, y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó, son derechos comunales, lo que acredita con una constancia de derechos individuales en ejido". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en su resolutorio ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo petitionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente procedimiento judicial no contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, a siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, L.c. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4234.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARACELI SANCHEZ PIÑA en contra de LEOBARDA CEJUDO REYES, como deudor principal y NANCY HERNANDEZ CEJUDO, como aval, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, señaló las nueve horas del día seis de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de trance y remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza, número diecinueve, Barrio Los Angeles, Calimaya, Estado de México, inscrito bajo la partida 772, a fojas 118 vuelta, libro primero, volumen doce, sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita mediante inmatriculación administrativa a nombre de LEOBARDA CEJUDO

REYES, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.40 metros colinda con Engracia Zarza Rojas, al sur: 20.60 metros colinda con calle Zaragoza, al oriente: 20.00 metros colinda con Felipe González Palomares, y al poniente: 21.70 metros colinda con Ezequiel Romero, con una superficie aproximada de (448.35) cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, sirviendo como base la cantidad de \$896,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de Ley en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, consecuentemente. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4192.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 760/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GRACIELA MORON VILCHIS en contra de MARIO TARANGO ARIAS, LUCINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, JUAN CARLOS TARANGO VELAZQUEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, acuerda: Con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Independencia, número exterior 29, poblado de Zaragoza, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 10736.74 metros cuadrados y con colindancias: al norte: dos líneas de 60.75 metros con calle de Independencia y 21.90 metros con Agustín Tarango Bernal, al sur: dos líneas de 90.00 metros y 17.50 metros con Feliciano Bernal Delgado, Siviano Tarango Valdés y Serafín Valdés Zarza, al oriente: dos líneas de 21.70 metros con Agustín Tarango Bernal y 130.30 metros con Fernando Zarza Valdés, al poniente: 86.00 metros con Fernando Tarango Bernal, Ma. del Carmen Tarango Bernal y Antonio Tarango Bernal, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00031716, se señalan las nueve horas del día seis de noviembre del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$14'133,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el Perito Tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado. Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento al reo, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4327.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1010/14, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, a través de su Apoderado Legal Lic. JOSE PATRICIO SANTIN CID promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama S/N, comunidad de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: la primera 15.60 metros, segunda: 16.68 metros con Presidencia Municipal de Otzolotepec e Iglesia de San Bartolomé; al sur: 32.00 metros linda con calle Juan Aldama; al este: 27.75 metros linda con Frontón Municipal; al oeste: 30.00 metros linda con Presidencia Municipal de Otzolotepec; con una superficie de **927.00 metros cuadrados (novecientos veintisiete metros cuadrados)**. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día tres de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4352.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1044/14, la promovente LIC. JOSE PATRICIO SANTIN CID, en su carácter de Apoderado Legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en Plaza Hidalgo número 1, comunidad de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.35 metros con Iglesia de San Bartolomé, al sur: en dos líneas, la primera 11.35 metros con calle Juan Aldama y la segunda en 15.60 metros con Auditorio Municipal, al este: en dos líneas, la primera 30.00 metros con Auditorio Municipal, la segunda 7.50 metros con la Iglesia de San Bartolomé, al oeste: en 37.60 metros con calle Independencia, con una superficie aproximada de: 714.07 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el diez de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis de octubre de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4351.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GABRIEL TOVAR ENCISO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1073/14, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en calle Insurgentes, número siete, en el poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 30.00 metros con calle Insurgentes, actualmente Ignacio Zaragoza; al sur: 21.45 metros con Germán Guevara Hernández; al sur: 08.00 metros con Adolfo Nava; al oriente: 35.00 metros con Juan Avila Salas; al poniente: 08.00 metros con Germán Guevara Hernández; al poniente: 25.00 metros con calle Francisco I. Madero, con una superficie total aproximada de 844.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GABRIEL TOVAR ROMERO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: dos de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4349.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 868/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 868/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARIO JUAREZ DIAZ, respecto del terreno denominado "XOLAL", ubicado en la calle San José actualmente número 3-B, perteneciente al Municipio de San José Texopa, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros linda con Regino Díaz Espinoza; al sur: 7.00 metros y colinda con calle San José; al oriente: 11.00 metros y colinda con Rubén Díaz Martínez y al poniente: 11.00 metros y colinda con Porfirio Díaz Martínez, con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados, que MARIO JUAREZ DIAZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha doce de agosto del año mil novecientos noventa y ocho de CARLOS DIAZ ESPINOZA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Ventilación fecha que ordena la publicación quince de agosto de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

4355.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

(ANTES JUZGADO NOVENO CIVIL)

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el incidente de liquidación de la sociedad conyugal deducido del expediente número 322/2000, relativo al Juicio Verbal sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE, contra ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha dos de octubre de dos mil catorce, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del Código de Procedimientos aplicable, se han señalado las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa sin número, lote cinco, manzana cinco, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, esto último por conducto de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,102,750.00 (UN MILLON CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al precio mencionado. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4229.-13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1135/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FRANCISCO ARNOLDO MOLINA LOPEZ respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Ixtlahuatenco, actualmente calle Alfredo del Mazo S/N en el Municipio de Atizapán, Santa Cruz, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: cuarenta y un metros ochenta centímetros colinda con propiedad del señor Filemón Conde, actualmente Vicente Rojas Bobadilla, al sur: cuarenta y dos metros colinda con calle Alfredo del Mazo, al oriente: setenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros colinda con familia Hernández Zetina actualmente con Enrique Hernández Ortiz y al poniente: setenta y nueve metros con diez centímetros y colinda con el señor Bernabé Juárez Portillo. Con una superficie de 3,306.82 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.-Validación: auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4343.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1363/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ALBERTO SANTIAGO GONZALEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Las Huertas (domicilio conocido), poblado Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54240, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 129.55 metros y linda con Severiano Hernández Arce, al sur: 74.73 metros y linda con Emanuel de Jesús Santiago, al oriente: 394.10 metros y linda con María Encarnación González Gonzaga y al poniente: 437.45 metros y linda con Julián, Severiano, Domingo y Lino de apellidos Hernández Santiago, con una superficie aproximada de 38,994.11 m2 (treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, nueve de octubre de dos mil catorce.-Auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1193-A1.-17 y 22 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 223275/1877/2012, ALEJANDRO GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan de la Barrera, Sección 2, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y colinda: norte: 15.50 mts. colinda con Luis del Río, sur: 15.70 mts. colinda con calle Juan de la Barrera, oriente: 106.00 mts. colinda con Ismael Murguía Zedillo y Sergio Contreras, poniente: 106.00 mts. colinda con Elvira del Río y Benito del Río. Superficie: 1653.00 m2. Aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 08 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4350.-17, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Expediente No. 94578/45/2014, EMMA ROJAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Moneras Cuatas", ubicado en términos de la población de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y colinda con camino vecinal, al sur: 40.00 m y linda con el Sr. Juvencio Sánchez, al oriente: 50.70 m con camino vecinal, al poniente: 42.60 m con el señor Felipe Sánchez Terán. Con una superficie aproximada de 1,306.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de octubre de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4252.-14, 17 y 22 octubre.

**Expediente No. 95325/47/2014, FELIPE VALDERRAMA BELTRAN y OLIVIA LOPEZ DE VALDERRAMA, promueven inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.50 m linda con el señor Juan López, al sur: 108.00 m y linda con camino, al oriente: 140.00 m linda con las señoras Elvira y Rosario Medina Martínez, al poniente: 154.00 m linda con el señor Félix Flores. Con una superficie de 13,634.25 m2.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 6 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4252.-14, 17 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Exp. 27223/76/2014, EL C. AYUNTAMIENTO DE LERMA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno de labor ubicado en el paraje denominado "La Loma", San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 36.78 metros colinda con Aristeo León más 8.00 mts.; al sur: 44.27 metros colinda con terreno propiedad del vendedor; al oriente: 116.17 metros colinda con Aristeo León; al poniente: 116.17 metros colinda con terreno propiedad del vendedor. Con una superficie aproximada de: 5,172.17 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de septiembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4259.-14, 17 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 23,154 del volumen 504, de fecha 20 de agosto del año 2014 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: A).- EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieren corresponder a los señores SANDRO CAMACHO MORENO, ABRAHAM ALEJANDRO CAMACHO MORENO y SEFERINO ALEJANDRO CAMACHO MORENO, en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos, y.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSE DOLORES CAMACHO MEDINA (quien también acostumbraba usar los nombres de J. DOLORES CAMACHO MEDINA, DOLORES CAMACHO MEDINA y J. DOLORES CAMACHO M), a solicitud del señor SERGIO RAMIRO CAMACHO MORENO, en su calidad de hijo legítimo y presunto heredero.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiestenco, Méx., a 20 de agosto del año 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4242.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 23,155 del volumen 503, de fecha 20 de agosto del año 2014 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: A).- EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieren corresponder a los señores SANDRO CAMACHO MORENO, ABRAHAM ALEJANDRO CAMACHO MORENO y SEFERINO ALEJANDRO CAMACHO MORENO, en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos, y.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora EFIGENIA MORENO VILLANUEVA (quien también acostumbraba usar los nombres de FLORENCIA MORENO VILLANUEVA y EFIGENIA MORENO DE CAMACHO), a solicitud del señor SERGIO RAMIRO CAMACHO MORENO, en su calidad de hijo legítimo y presunto heredero.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiestenco, Méx., a 20 de agosto del año 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4241.-13 y 22 octubre.



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.**

No. Oficio: 227B13212/1342/2014  
**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 9 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 592, VOLUMEN 28, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1962 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7, DE LA MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 30.00 METROS, CON EL LOTE 8.
- AL ESTE:** EN 13.00 METROS, CON LOS LOTES 20 Y 21.
- AL SUR:** EN 30.00 METROS CON EL LOTE 6.
- AL OESTE:** EN 13.00 METROS CON LA CALLE DEL PARIAN.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
 VALLE DE BRAVO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,244, Volumen 192, Folio 123 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ANA MARIA MEJIA HERNANDEZ, AMBROSIO MIGUEL ANGEL, FELIPE DE JESUS, NICOLAS, GERARDO MANUEL, ALEJANDRA ELIZABETH, y ANA LUISA DE APELLIDOS CASAS MEJIA, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE CASAS RINCON, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 30 septiembre de 2014.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

4243.-13 y 22 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO**

**“E D I C T O”**

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADA COMO FINCA 12, NUMERO DE LOTE 6, MANZANA 25 FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUR-ORIENTE: 8.03 M CON CALLE PALAMOS, NOR-PONIENTE: 8.04 M ZONA COMERCIAL MANZANA 24, SUR-PONIENTE: 15.15 M CON LOTE 7, NOR-ORIENTE: 15.01 M CON LOTE 5; CON UNA SUPERFICIE DE 120.55 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
 (RÚBRICA).

1190-A1.-17, 22 y 27 octubre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1239/2014.  
**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32. VOLUMEN 128, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1970 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 52, DE LA MANZANA UNO, DE LA ZONA 1-A, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 440.52 **METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL ORIENTE:** EN 14.00 METROS, CON LA CALLE DE ALBERTO J. PANI, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN.

**AL SUR:** EN 30.00 METROS, CON EL LOTE 53.

**AL PONIENTE:** EN 15.350 METROS CON LOS LOTES 9 Y 10.

**AL NORTE:** EN 30.00 METROS CON LOTE 51.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

1190-A1.-17, 22 y 27 octubre.